Año de 1952 Miércoles 21 de Mayo Núm. 61

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados (año)	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año)	140,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN *de 31 de marzo de 1952 por la que se regula la asistencia médico-farmacéutica de los accidentes de trabajo en su relación con el Seguro de Enfermedad.*

Ilmo. Sr.: El artículo segundo del Reglamento para aplicación de la Ley del Seguro de Enfermedad dispone que no darán derecho, entre otras causas, a las prestaciones del citado Seguro los accidentes del trabajo, si bien posteriormente, en su artículo tercero, ordena que si un asegurado comprendido en el caso aludido solicitase la asistencia del Seguro de Enfermedad éste se le prestará en la medida urgente necesaria, sin perjuicio de formular la oportuna reclamación a la entidad aseguradora de accidente o empresario responsable, que deberá satisfacer al Seguro de Enfermedad el importe de las prestaciones recibidas por los asegurados.

No ha sabido interpretarse adecuadamente el espíritu altamente social que inspiró la anterior disposición, y ello ha dado lugar a la asistencia de determinados casos en que los obreros se han visto privados de la necesaria y obligada asistencia, en perjuicio no sólo de la salud de los interesados, sino del importante aspecto de su recuperación laboral.

Por estas consideraciones, este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Cuando un obrero víctima de un siniestro que considere laboral se viera privado de la asistencia médico-farmacéutica por parte de la entidad aseguradora de accidentes de trabajo o de su propio patrono que asuma directamente el riesgo de incapacidad temporal, podrá acudir a la entidad colaboradora del Seguro de enfermedad en que se hallase afiliado reclamando la debida asistencia, la cual deberá prestársela urgente e inexcusablemente durante todo el tiempo que facultativamente se considere necesario.

2.° Las entidades colaboradoras del Seguro de Enfermedad deberán requerir inmediatamente a la aseguradora de accidentes o patrono, en su caso, para que se hagan cargo de la asistencia del accidentado, que provisionalmente ha asumido o manifieste las razones en que su negativa se funde.

3.° La entidad colaboradora, una vez recibida contestación al anterior requerimiento, lo remitirá con su informe a la Dirección General de Previsión, la cual podrá oficiar a la Inspección Técnica de Previsión Social a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4.°, g) del Reglamento de 8 de noviembre de 1946.

4.° Una vez resuelto si las lesiones padecidas por el obrero son consecuencia de accidente de trabajo, la Entidad colaboradora requerirá nuevamente a la aseguradora de accidentes para que le reintegre los gastos por ella efectuados en el tratamiento de aquéllas, con arreglo a la tarifa oficial, incrementado en un 10 por 100, en concepto de demora.

5.° Todas las cuestiones que surjan entre las entidades aseguradoras de accidentes de trabajo y las colaboradoras del Seguro de Enfermedad serán resueltas sin ulterior recurso por la Dirección General de Previsión, previo los informes que se consideren necesarios.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de marzo de 1952.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

(Del «B. O. del E.», 18 mayo, n.° 139.)

1477

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Remondo, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 20 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1478

EPZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Valverde del Majano, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada sospechosa: todo el término municipal.

Zona de inmunización: la infecta y la sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 20 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1479

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente la existencia de fiebre aftosa en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Collado Hermoso, en las circunstancias siguientes:

Zona declarada infecta: todo el término municipal.

Zona declarada sospechosa: todos los términos colindantes.

Zona de inmunización: la infecta y sospechosa conjuntamente.

Medidas que deben ponerse en práctica: todas las señaladas en el capítulo XXXIII del Reglamento de Epizootias, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del 3 de noviembre de 1933 (núm. 138 bis) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 20 de mayo de 1952.

El Gobernador Civil,
Pascual Marín Pérez

1472

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de la Provincia de Segovia

Edicto de cobranza en su período voluntario.

Se pone en conocimiento de los señores propietarios de fincas urbanas de la Capital y pueblos de la provincia, haberse abierto el período voluntario de 40 días, para el cobro de cuotas obligatorias de esta Corporación, correspondiente al año de 1952; con arreglo a lo dispuesto en los artículos 61, 62 y 63 del vigente Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1948, a contar desde el día 20 del mes actual al 28 de junio próximo.

También se hace saber, que las cuotas giradas son las que ordena el artículo 70 del Reglamento Orgánico de estas Corporaciones de 10 febrero de 1950, las cuales han sido entregadas a los señores Recaudadores de la Excelentísima Diputación Provincial, en esta Ciudad y pueblos, para su cobranza, a la vez que se realiza el cobro de las contribuciones del Estado, y que pasado el día 28 de junio, los que no hayan verificado el pago en su período voluntario, incurrirán en el apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si pagan sus débitos en las oficinas de dichos Recaudadores, en las horas que éstos tienen señaladas para la cobranza de referidas contribuciones, desde el 9 de julio al 18 inclusive del mismo mes, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito, según preceptúa el referido Estatuto de Recaudación.

Segovia, 19 de mayo de 1952.—El Secretario, *Gabino Herrero Llorente.* V.° B.°: El Presidente, *Vicente Alcón.*

1480

Jefatura Provincial de Sanidad de Segovia

ANUNCIO

La O. M. de 21 de abril de 1952 (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de abril de 1952), referente a la rectificación del Escalafón del Cuerpo de Médicos Titulares o de Asistencia Pública Domiciliaria, en su apartado 3.°, ordena se requiera a los Médicos pertenecientes al Cuerpo antes mencionado, residentes en la jurisdición de esta Jefatura, para que envíen a la misma una declaración jurada en que se exprese el sitio y fecha de nacimiento, cuyos datos deben obrar en poder de esta Jefatura antes de 1.° de junio próximo.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Segovia, 19 de mayo de 1952.—El Jefe Provincial de Sanidad, *Leopoldo Acosta.*

SUBASTAS

1473

SANTIUSTE DE PEDRAZA

SUBASTA DE OBRAS

Al día siguiente hábil después de transcurridos veinte también hábiles, a partir de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, sin contar el de su inserción, y hora de las once, se celebrará en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o quien legalmente le sustituya, con asistencia de un Concejal y del Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, la subasta para la contratación de las obras de construcción de dos grupos escolares, uno en el barrio «REQUIJADA» y el otro en «CHAVIDA», compuestos de Escuela Mixta y Casa-habitación para Maestro, bajo el tipo de tasación de DOSCIENTAS NOVENTA Y DOS MIL NOVENTA Y NUEVE PESETAS Y CUARENTA Y NUEVE CENTIMOS (292.099,49) a que asciende el presusupuesto de obras a realizar y bajo él se admiten proposiciones a la baja.

Los pliegos de proposición, extendidos en papel de la clase sexta, se admitirán en la Secretaría, todos los días laborables desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el expresado *Boletín Oficial del Estado*, hasta el anterior al señalado para la subasta, de diez a trece horas, pudiendo optar a la misma Aparejadores o Maestros Contratistas de Obras que estén matriculados en el ejercicio de la profesión, y se presentarán las proposiciones en pliego cerrado y en sobre aparte documentó de identidad personal y resguardo de depósito provisional.

La fianza provisional para tomar parte en la subasta, será de CINCO MIL OCHOCIENTAS CUARENTA Y UNA PESETAS Y NOVENTA Y OCHO CENTIMOS (2 °/₀ de la tasación) y la definitiva en caso de adjudicación será de ONCE MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y TRES PESETAS Y NOVENTA Y TRES CENTIMOS (4 °/₀ de la tasación), para garantía de las obligaciones a cumplir.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Letrados con ejercicio en la capital de la provincia.

Los pliegos de condiciones y demás documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por las personas que les interese, durante las horas señaladas para la presentación de proposiciones.

Será de cuenta del adjudicatario el pago del importe de los anuncios que motive la subasta, reintegro de expediente, escritura, honorarios de Arquitecto y Aparejador, gastos de locomoción y todos cuantos estén relacionados con dicha subasta. Igualmente dará principio a las obras dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva, y en cuanto al plazo de ejecución de las mismas, garantía y demás se sujetará en un todo a lo dispuesto en los pliegos de condiciones facultativas y económicas formuladas por el señor Arquitecto y Ayuntamiento, respectivamente.

Santiuste de Pedraza a 14 de mayo de 1952.—El Alcalde, *Santiago Pascual.*

Modelo de proposición

Don...., mayor de edad, vecino de...., con domicilio en...., profesión...., con documento de identidad..., que se acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en el *Boletín Oficial del Estado* núm..., correspondiente al día..., se compromete a ejecutar por su cuenta y riesgo las obras de construcción de dos grupos escolares en Requijada y Chavida, respectivamente, de Santiuste de Pedraza (Segovia), por la cantidad de... pesetas... céntimos (en letra y guarismos) sujetándose a los proyectos, planos, memoria y pliego de condiciones formados a tal efecto.

(Fecha y firma del proponente)

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1441

NAVALMANZANO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del articulo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Navalmanzano, 14 de mayo de 1952.—El Alcalde, Mariano Gómez.

1442

MONTEJO DE AREVALO

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de contribuyentes de este término municipal, para la exacción del impuesto sobre plagas del campo, correspondiente al año actual, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de diez días, a contar desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de que durante dicho plazo puedan formular las reclamaciones que crean oportunas.

Montejo de Arévalo, 10 de mayo de 1952.— El Alcalde, José Gallego.

1449

SANTA MARIA DE RIAZA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2.° del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de las cuentas de presupuesto y de la administración del patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por término de quince días y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa María de Riaza, 12 de mayo de 1952.—El Alcalde, Julián Sanz.

1450

MORAL DE HORNUEZ

Confeccionada por la Secretaría la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 1951, queda expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días hábiles, para que durante dicho plazo puedan examinar y presentar las reclamaciones que crean oportunas, en la forma estatuída en el artículo 773 de la Ley de Régimen Local vigente.

Moral de Hornuez, 30 de mayo de 1952.—El Alcalde, Justo Mayor.

1457

ESCALONA DEL PRADO

Confeccionada la liquidación del Presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicicio de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales pueden ser examinadas por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen justas.

Escalona del Prado, 13 de mayo de 1952.— El Alcalde, Silvino Sanz.

1459

PAJARES DE FRESNO

Confeccionado el padrón para la exacción del impuesto de defensa contra las plagas del campo, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de ocho días hábiles, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones a que haya lugar.

Pajares de Fresno a 14 de mayo de 1952.—El Alcalde, Martín Olmo.

1469

MEMBIBRE DE LA HOZ

ANUNCIO

Confeccionado el padrón de impuesto para plagas del campo, correspondiente al ejercicio de 1952, el mismo se halla expuesto al público en Secretaría municipal, para que por los contribuyentes en él comprendidos puedan en un plazo de días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, formular las reclamaciones que consideren justas.

Membibre de la Hoz a 17 mayo de 1952.—El Alcalde, Bruno Gozalo.

1481

TORRECILLA DEL PINAR

ANUNCIO

Instruído expediente de habilitación de crédito, para atender al pago de aumento de obra en el Presupuesto municipal extraordinario, para la construcción de un cementerio católico municipal en esta localidad, se halla expuesto al público este expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado por quien lo desee y presentar las reclamaciones que consideren justas, en el indicado plazo y ocho días más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 664 de la Ley de Régimen Local.

Torrrecilla del Pinar, 19 de mayo de 1952.—El Alcalde, Cándido Núñez.

1484

VEGANZONES

Confeccionado el padrón para la exacción del impuesto de defensa contra las plagas del campo, correspondiente al año actual, se halla expuesto al público, por espacio de ocho días hábiles, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que pueda ser examinado y presentar cuantas reclamaciones crean pertinentes.

Veganzones a 17 de mayo de 1952. El Alcalde, Frutos Polo.

1485

VALLELADO

Confeccionado el padrón de contribuyentes para la exacción del impuesto de defensa contra las plagas del campo, queda expuesto al público, por un plazo de ocho días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al objeto de oir reclamaciones.

Vallelado a 16 de mayo de 1952.— El Alcalde, Bartolomé González.

1483

ESTEBANVELA

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el expediente de la cuenta del presupuesto y de la Administración del patrimonio, correspondiente al año de 1951, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días; durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Estebanvela a 17 de mayo de 1952. El Alcalde. Firmado.

1458

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Melque de Cercos

Confeccionado el padrón de contribuyentes para la exacción del impuesto de defensa contra las plagas del campo para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de esta Hermandad, por un plazo de ocho días hábiles a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de oir reclamaciones.

Melque de Cercos, 16 de mayo de 1952.—El Jefe de la Hermandad, *José Llorente.*

1471

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Veganzones

ANUNCIO

Por el presente, se convoca a Asamblea Plenaria el día 26 del actual, a las doce de la mañana en primera convocatoria y a la una en segunda, para la aprobación del presupuesto del año actual.

Veganzones a 17 de mayo de 1952. El Presidente, *M. Virseda.*

IMPRENTA PROVINCIAL